



RESOLUCIÓN N°

7650 / 21 / 10219

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD
DENOMINADA FUNDACION GRUPO DE APOYO**

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en uso de sus facultades Legales y especialmente las señaladas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Acuerdo N° 004 de 1988, Artículo 2 Literal N, Resolución N° 3899 de 2010, 6130 del 21 de agosto de 2015, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017, Resolución 5495 de 2018 y resolución 8113 del 13 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21 del Numeral 8 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección al menor de edad y a la familia.

Que el mismo artículo en su Numeral 7º, le atribuye además al ICBF la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de dichas instituciones.

Que el Artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones privadas de protección al menor y la familia, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que mediante la Resolución No 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificaciones, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección al menor y la familia.

Que, la Denominada **FUNDACION GRUPO DE APOYO**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, identificada con el NIT **900.201.470-6**, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 1854 del 14 de diciembre de 2011 se les otorgo personería jurídica, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF, para regular la prestación del servicio

Que mediante escrito radicado E-2019-494024-7300 de fecha 5 de septiembre de 2019 el Representante Legal de la entidad denominada **FUNDACION GRUPO DE APOYO**, solicita a la Dirección Regional se le otorgue licencia de Funcionamiento en la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**.

Que de acuerdo con lo ordenado por los Artículos 15 y 16 de la Resolución No. 3899 de 2010 y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de funcionamiento del ICBF Regional Tolima realizó revisión documental el día 20 de septiembre de 2019 y visita el día

RESOLUCIÓN N°

7650 / 21 / 10419

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION GRUPO DE APOYO

11 de octubre de 2019, para determinar si se reúnen los requisitos legales, técnico – administrativos y financieros por parte de la entidad denominada **FUNDACION GRUPO DE APOYO**, para la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, la cual consta en actas que hacen parte integral del presente acto administrativo; evidenciando requisitos pendientes por cumplir, de lo cual la Entidad remitió evidencias del cumplimiento mediante correos electrónicos de fecha 01, 02, 03 de octubre de 2019 y oficios N° E-2019-579926-7300 de fecha 18 de octubre de 2019, oficio N° E-2019-581124-7300 de fecha 21 de octubre de 2019, al enlace regional de Aseguramiento a la Calidad.

Que el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento del ICBF- Regional Tolima emitió concepto favorable para otorgar licencia de tipo bienal a la entidad denominada **FUNDACION GRUPO DE APOYO**, en la modalidad **"INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA"** en la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, ya que la entidad solicitante cumplió con la totalidad de los requisitos legales, Técnicos – Administrativos y Financieros, exigidos para la Renovación de **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL**, conforme con lo preceptuado en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 artículo 13 numeral 13.2.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.2 de la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, se procederá a otorgar **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS**, en la modalidad **"INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA"**, en la ciudad de Ibagué.

Que la entidad denominada **FUNDACION GRUPO DE APOYO**, presta el servicio en la modalidad **"INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA"** razón por la cual se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la resolución 8282 del 14 de septiembre de 2017, resolución 3899 de 2010, que modificó la 8113 del 13 de septiembre de 2019

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por el término de dos (2) años a la Entidad Denominada **FUNDACION GRUPO DE APOYO**, identificada con NIT 900.201.470-6 con sede administrativa Carrera 5 N. 11--98 Edificio El Prado, oficina 202, de la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima.

ARTICULO SEGUNDO. - La modalidad para la cual se otorga la presente licencia es **"INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA"**, con población a atender **"Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad (Hombres)".** La capacidad instalada es de 65 cupos. La sede en la que se



7650 / 21 / 10 / 19

RESOLUCIÓN N°

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION GRUPO DE APOYO

prestará el servicio es en la Carrera 48 N° 117-120 sector aparco – villa las marías, vía Picaleña de la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima.

ARTICULO TERCERO. - La presente licencia de funcionamiento que se otorga por esta Resolución no autoriza a la entidad para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO. - Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de FUNDACION GRUPO DE APOYO, con domicilio en la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, copia de la presente Resolución.

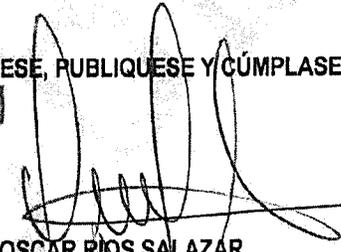
ARTÍCULO QUINTO -. Advertir que FUNDACION GRUPO DE APOYO queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO SEXTO .- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF TOLIMA, la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACION GRUPO DE APOYO con domicilio en la ciudad de Ibagué, Departamento de Tolima, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO. - **VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Ibagué a los 21 OCT 2019



OSCAR RIOS SALAZAR
 Director Regional

Proyecto: Manuel Rincon - Abogada Grupo Jurídico
 Reviso: Guillermo Diaz – Coordinador Grupo Jurídico
 Control de Legalidad: Paula Loalza- abogada Grupo Jurídico

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Ibagué, a los veintiún (21) día del mes de octubre del año Dos Mil Diecinueve (2019), **MANUEL JOSE RINCON ROA**, Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente al señor **JESUS SUAZA MALDONADO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 4.899.010, en su calidad representante legal de la **FUNDACION GRUPO DE APOYO**, contenido de la Resolución N° 7650 del 21 de octubre de 2019 "por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO"

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra esta procede el recurso de reposición. El cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

En constancia firma el notificado.



MANUEL JOSE RINCON ROA
Notificador



JESUS SUAZA MALDONADO

terminado
a termino

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, Que el Coordinador del Grupo Jurídico hace constar que se notificó personalmente al señor **JESUS SUAZA MALDONADO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **4.899.010**, en su calidad representante legal de la **FUNDACION GRUPO DE APOYO**, contenido de la Resolución N° 7650 del 21 de octubre de 2019 *“por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO”*

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución N° 7650 del 21 de octubre de 2019, debido a que el representante legal renunció a términos en su notificación personal, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy veintidós (22) de octubre de 2019



Guillermo Díaz Pulido
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Tolima

